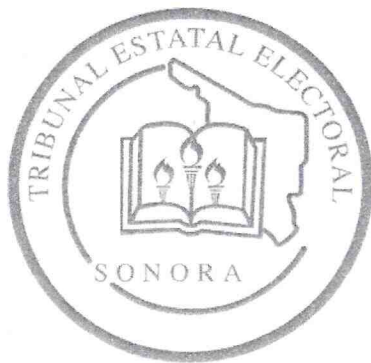




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-PP-03/2026.

PARTE DENUNCIANTE:

PARTES DENUNCIADAS: QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PERFIL DE FACEBOOK "PURO RIO SONORA".

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO CON CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS

**PARTE DENUNCIANTE
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PERFIL DE FACEBOOK "PURO RIO SONORA", POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UN AUTO CON CITACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGATOS, EL CUAL A LA LETRA DICE:

"CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a uno de junio de dos mil veintiséis, doy cuenta con los oficios número IEE/DEAJ-220/2024, IEE/DEAJ-075/2026 e IEE/DEAJ-074/2026, suscritos por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladovich, titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro y veintinueve del mes y año que transcurre (los últimos dos); por medio de los cuales, respectivamente, se dio aviso de la recepción de una denuncia interpuesta por la ciudadana [REDACTED], relacionada con la presunta comisión de actos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; se remite a este Órgano Jurisdiccional el expediente IEE/PSVPG-12/2024, formado con motivo de dicha denuncia; y, por último, se presenta informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-220/2024, suscrito por la Maestra Vezmina Lily Urbina Mladovich, titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual dio aviso a este Tribunal de la recepción de la denuncia relacionada con Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, téngase por recibido y agréguese para que obre como corresponda.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-075/2026, suscrito de igual forma por la mencionada Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por medio del cual, remite el expediente IEE/PSVPG-12/2024, del índice de ese organismo público local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia anteriormente descrita, interpuesta en contra de quien resulte responsable de administrar el perfil de Facebook "PURO RIO SONORA", respecto de la cual se advierte que la autoridad investigadora viene informando que, luego de una búsqueda exhaustiva, no le fue materialmente posible identificar a la persona responsable y, por lo tanto, realizar la diligencia de emplazamiento correspondiente; téngase a la citada autoridad remitiendo lo de cuenta, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos el domicilio, el correo electrónico y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, señalados por la parte denunciante en el presente expediente.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-074/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, mismo que se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-PP-03/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada **ALEJANDRA VELARDE FÉLIX**, titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la mencionada ley, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace:

<https://us06web.zoom.us/j/89731334071?pwd=E4P8y3cQYNZhXlyjHwVn1gP3nv4tAJ.1>; lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la parte denunciante. Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente acceder con quince minutos de anticipación a la misma.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la parte denunciante acorde con los artículos 1, 3, fracciones IX y X, 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a la parte denunciante; a interesados y público en general mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 y 297 sexies en correlación con el diverso 304, fracción I, de la Ley Electoral local.

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LA C. [REDACTED], PARTE DENUNCIANTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE INSERTO AUTO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **PSVG-PP-03/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDO POR UNA CIUDADANA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 288 Y 297 SEXIES EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOY FE.


LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ.
ACTUARIA EN COMISIÓN

